



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

72
COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1408 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 20 de Julio del 2015

Visto: Con exp. de ingreso N° 022114 del 15.07.2015 interpone recurso de reconsideración don VALERA PURIZACA SERGIO AUGUSTO, contra la Resolución Gerencial N° 01352-2015/MPS-GSCyGRD del 06.06.2015, mediante el cual resuelve en su Artículo Primero: APLICAR la multa impuesta mediante Papeleta de Infracción F-102; equivalente a 40% UIT, impuesta al señor SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA con DNI. N. 03649627, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", sito en Av. Panamericana N.915 - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpone el recurso de reconsideración, contra Resolución Gerencial N° 01352-2015-GSCyGRD de fecha 06.06.2015, mediante el cual, Sustenta que con Resolución materia del presente recurso impugnativo, en el tercer parrafo de la parte considerativa manifiesta que verificado el escrito de descargo Expediente N.014880 de fecha 13.05.2015, donde es preciso indicar que en los mismos argumentos del presente escrito no señala o no adjunta medios probatorios que le favorezcan, sin embargo a la fecha no ha cumplido con ofrecer el CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, procediendo de esta manera a resolver declarar IMPROCEDENTE el recurso de nulidad.

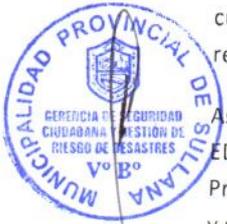
Asi mismo que ofrezco como nueva prueba el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA N.222-2015/MPS, de fecha 21 de Mayo del 2015, extendido por la Municipalidad Provincial de Sullana en favor del recurrente, considerandolo Señor Alcalde como el elemento fundamental y suficiente para que su representada proceda a DECLARAR FUNDADA MI PETICION.

Que, es necesario precisar que el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que evalúe la nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a revocarlo o modificarlo, en el presente caso se sustenta en que no se ha procedido conforme a ley en la Resolución Gerencial N.01352-2015-GSCyGRD de fecha 06.06.2015.

Que es preciso recordar que nuestra O.M 18-2014/MPS señala en el RASA En su artículo 53 señala Recurso Administrativo de Reconsideracion.

Que, reconsiderar es posibilitar que el órgano resolutorio cuyo acto se impugna, pueda nuevamente considerar el caso, en principio dentro de las mismas condiciones anteriores, lo que no ocurre en el presente proceso administrativo, pues conforme a lo expuesto en el recurso de reconsideración para su evaluación, resulta ser suficiente para decidir la controversia, Que por último de los argumentos expuestos por la administrado en el presente recurso de reconsideración, se puede advertir que se evidencia pruebas que hagan variar la decisión inicial.

Que, conforme a lo expuesto en el presente recurso , interpuesto por el administrado se prueba su sustento y suficiente para los fines de su reconsideración, conforme prevé el Artículo 208) de la Ley de Procedimiento



JAF



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Administrativo General Ley N° 27444, habiendo efectuado estas precisiones y compulsadas que fueron las pruebas que se adjuntan en los actuados, concluye que el Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 15.07.2015, deviene en FUNDADO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sr. **SERGIO AUGUSTO VALERA PURIZACA con DNI.N. 03649627**, contra la Resolución Gerencial N°01352-2015/MPS-GSCyGRD.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 0792-2015-SGCM-MPS del 08.04.2015, La Resolución Gerencial N° 1352-2015/MPS-GSCyGRD del 06.06.2015; La Resolución Gerencial N°997-2015/MPS-GSCyGRD del 22 de Mayo del 2015 y La Resolución Gerencial N.0787-2015 del 28.04.2015, disponiendo ARCHIVAR todo lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 00792-2015-SGCM-MPS del 08.04.2015 del ingreso en el SGTM, de la MPS

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, en su domicilio en la Av. Panamericana N.915 - Urb. Santa Rosa - Sullana.

ARTÍCULO QUINTO: Póngase de conocimiento la presente disposición a los interesados, así como a las áreas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

LECP/d.am.t.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES